



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## VISTO:

La solicitud de fecha 19 de abril de 2024, del Expediente N° 2024-0044374; sobre solicitud de licencia por paternidad, presentado por el servidor Luis Alejandro Baldeón Miranda.

## CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

El artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el derecho al uso de dicha licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.

Mediante la Ley N° 30807, en su Artículo Único, que modifica el artículo 2 de la Ley N° 29409, se concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, otorgando al padre dicha licencia por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

En virtud con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”, donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por paternidad.

El Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, aprobado con Resolución Directoral N° 122-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE, vigente desde el día 02 de julio del año 2018; en su literal d) del artículo 57 señala, entre las licencias con goce de remuneraciones a las cuales tienen derecho los servidores de este nosocomio, a la licencia por paternidad.

Mediante documento del visto de fecha 19 de abril de 2024, presentado por el servidor Luis Alejandro Baldeón Miranda, solicita licencia por paternidad, acreditado con el Acta de Nacimiento de su menor hijo expedido por RENIEC, el 18 de abril de 2024.

En concordancia de lo antes expuesto, se advierte que, la eficacia anticipada del acto de administración interna que pretende regularizar la licencia con goce de remuneraciones por paternidad, a favor del servidor Luis Alejandro Baldeón Miranda, por el periodo comprendido del

N° EXPEDIENTE: 2024-0044374



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



18 al 27 de abril de 2024, cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de dicha licencia.

Considerando que el servidor hizo efectivo el derecho de licencia por paternidad, por el periodo antes mencionado, se hace necesario oficializar el acto administrativo correspondiente, en vías de regularización.

Estando a lo informado por el Área de Control y Asistencia, en uso de las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000117-2025-G.R. AMAZONAS/DE; contando con el visto bueno de Dirección de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. – REGULARIZAR, la licencia por paternidad,** con goce de remuneración, a favor de **LUIS ALEJANDRO BALDEÓN MIRANDA**, servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, con el cargo de Médico, **con eficacia anticipada del 18 al 27 de abril de 2024 (10 días)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2. – DISPONER,** que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3. – NOTIFICAR,** de lo actuado al interesado y órganos internos de la institución, para los fines de Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

**HILDEGARD LEON CISNEROS**  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

HLC/coj  
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS  
AREA SELECCION Y PENSIONES  
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA  
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO